

10767 RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado, número de código 9900805.

Visto el texto de la revisión salarial para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 1993 y 28 de enero de 1994 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado, número de código 9900805, que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 1993; de una parte por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Estatal Textil-Piel de Comisiones Obreras y de Unión General de Trabajadores en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

Tabla I. Salarios

A) Personal con retribución mensual (extras aparte)

Categorías	Salario mensual (* 15)	Salario anual	Trienio mes (* 15)
Personal administrativo:			
Jefe de Sección	126.464	1.896.964	3.288
Jefe de Negociado	121.262	1.818.928	3.152
Oficial de primera	103.324	1.549.854	2.686
Oficial de segunda	94.394	1.415.908	2.454
Auxiliar y Telefonista	81.712	1.225.675	2.124
Aspirante segundo año	57.895	868.424	—
Aspirante primer año	46.959	704.385	—
Empleados mercantiles:			
Jefe de compras y ventas	135.263	2.028.948	3.517
Viajantes	109.851	1.647.772	2.856
Encargado de compras y ventas	109.851	1.647.772	2.856
Oficial de ventas	107.617	1.614.252	2.798
Dependiente	80.864	1.212.958	2.102
Personal técnico no titulado:			
Modelista	121.927	1.828.904	3.170
Encargado general fabricación	139.738	2.096.063	3.634
Encargado Dpto. y Técnico Org.	135.990	2.039.847	3.536
Encargado sector y Programador	121.927	1.828.904	3.170
Encargado secciones del grupo I y guarnecido	103.324	1.549.854	2.686
Cronometrador	103.324	1.549.854	2.686
Encargados secciones del grupo II (ex- cepto guarnecido)	87.089	1.306.338	2.264
Personal técnico titulado:			
Ingenieros y Licenciados	152.469	2.287.030	3.964
Peritos, Ing. técnicos y Analistas	139.758	2.096.370	3.634
Graduados Sociales y ATS	139.758	2.096.370	3.634
Personal subalterno:			
Listero	88.183	1.322.742	2.293
Almacenero	86.137	1.292.057	2.240
Botones y Recaderos:			
De tercer año	75.682	1.135.228	—
De segundo año	51.389	770.838	—
De primer año	46.959	704.385	—

B) Personal con retribución diaria, por día natural

Categorías	Salario diario (extras aparte) — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Trienio día (extras aparte) — Pesetas
Patronista	3.678	1.673.283	95,4
Maestro de mesilla y reparación	3.090	1.405.841	79,5
Subencargado de Sección	2.982	1.357.020	77,5
Pesador o Basculero	2.619	1.191.462	68,0
Guarda jurado	2.619	1.191.462	68,0
Vigilante	2.619	1.191.462	68,0
Ordenanza y Portero	2.606	1.185.802	67,7
Enfermero	2.606	1.185.802	67,7
Mozos de almacén	2.606	1.185.802	67,7
Empleados de limpieza	2.536	1.153.963	65,9
Fabricación:			
Grupo I. Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.			
Grupo II. Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, limpieza, acabado y envasado y reparación.			
Nivel 1. Oficiales de 1.ª	2.842	1.292.988	73,1
Nivel 2. Oficiales de 2.ª	2.742	1.247.620	71,0
Nivel 3. Oficiales de 3.ª	2.642	1.202.252	68,6
Nivel 4. Ayudantes y Especialistas	2.601	1.183.679	67,6
Nivel 5. Peones	2.574	1.170.943	66,8

Tabla II. Salarios sistema todo incluido

A) Personal con retribución mensual

Categorías	Salario (* 12) todo incluido — Pesetas	Trienio/mes todo incluido — Pesetas
Personal administrativo:		
Jefe de Sección	158.080	4.110
Jefe de Negociado	151.577	3.941
Oficial de primera	129.155	3.358
Oficial de segunda	117.992	3.068
Auxiliar y Telefonista	102.140	2.655
Aspirante segundo año	72.369	—
Aspirante primer año	58.699	—
Empleados mercantiles:		
Jefe de compras y ventas	169.079	4.396
Viajantes	137.314	3.570
Encargado de compras y ventas	137.314	3.570
Oficial de ventas	134.521	3.498
Dependiente	101.080	2.628
Personal técnico no titulado:		
Modelista	152.409	3.962
Encargado general fabricación	174.672	4.541
Encargado Departamento y Técnico Org.	169.987	4.419
Encargado Sector y Programador	152.409	3.962
Encargado secciones del grupo I y guarnecido	129.154	3.358
Cronometrador	129.154	3.358
Encargados secciones del grupo II (excepto guarnecido)	108.861	2.830
Personal técnico titulado:		
Ingenieros y Licenciados	190.586	4.956
Peritos, Ing. técnicos y Analistas	174.698	4.542
Graduados Sociales y ATS	174.698	4.542
Personal subalterno:		
Listero	110.229	2.866
Almacenero	107.671	2.799

Categorías	Salario (* 12)	Trienio/mes
	todo incluido Pesetas	todo incluido Pesetas
Botones y Recaderos:		
De tercer año	94.602	—
De segundo año	64.237	—
De primer año	58.699	—

B) Personal con retribución diaria, por día natural

Categorías	Salario diario	Trienio/día	Hora prima
	(todo incluido) Pesetas	natural Pesetas	(todo incluido) Pesetas
Patronista	4.584	119,1	—
Maestro de mesilla y reparación	3.852	100,1	—
Subencargado de Sección	3.718	96,6	—
Peñador o Basculero	3.264	84,8	—
Granda jurado	3.264	84,8	—
Vigilante	3.264	84,8	—
Ordenanza y Portero	3.249	84,4	—
Enfermero	3.249	84,4	—
Mozos de almacén	3.249	84,4	—
Empleados de limpieza	3.162	82,1	—
Fabricación:			
Grupo I. Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.			
Grupo II. Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, limpieza, acabado y envasado y reparación.			
Nivel 1. Oficiales de 1.ª	3.542	92,1	708
Nivel 2. Oficiales de 2.ª	3.418	88,8	684
Nivel 3. Oficiales de 3.ª	3.294	85,6	659
Nivel 4. Ayudantes y Especialistas	3.243	84,2	649
Nivel 5. Peones	3.208	83,4	642

10768 RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Comercio al por Mayor de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos, número de código 9901095.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Comercio al por Mayor de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos, número de código 9901095, que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 1993, de una parte, por Amíex, Fedequim, Perdrofe y Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS PARA 1991-1992

En Madrid, siendo las diez horas del día 5 de febrero de 1993, se reúnen en los locales de Comisiones Obreras, sitos en la calle de Atocha, número 64, de una parte, los representantes de la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos, Amíex, Fedequim y Perdrofe, y de otra, las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, como partes firmantes del Convenio, con el siguiente orden del día:

Punto único.—Revisión salarial para 1991, contenida en el artículo 31 del Convenio vigente.

Revisión salarial año 1992 (artículo 31)

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente a 1992 y quedando establecida dicha cifra de manera provisional en el 5,4 por 100. En aplicación del artículo 31 del Convenio vigente procede revisar los salarios establecidos en las tablas del anexo para 1992, en un 0,4 por 100 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1992.

En consecuencia la tabla salarial por categorías profesionales del anexo del Convenio para 1992, queda establecida definitivamente en las siguientes cuantías:

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo Primero		
<i>Personal técnico titulado</i>		
Titulado de grado superior	113.500	1.702.500
Titulado de grado medio	100.430	1.506.450
Ayudante Técnico Sanitario	92.160	1.382.400
Grupo Segundo		
<i>Personal mercantil no titulado</i>		
Director	122.210	1.833.150
Jefe de división	111.320	1.669.800
Jefe de personal	109.160	1.637.400
Jefe de compras	109.160	1.637.400
Jefe de ventas	109.160	1.637.400
Jefe de delegación/Delegado comercial	109.160	1.637.400
Encargado general	109.160	1.637.400
Jefe de sucursal	102.430	1.536.450
Jefe de almacén	102.430	1.536.450
Jefe de grupo	100.060	1.500.900
Jefe de Sección mercantil	98.630	1.479.450
Encargado de establecimiento/Vendedor y Comprador	93.100	1.396.500
Intérprete	90.940	1.364.100
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	92.780	1.391.700
Corredor	90.970	1.364.550
Dependiente	89.770	1.346.550
Dependiente mayor	91.070	1.366.050
Ayudante	85.740	1.286.100
Trabajador menor de dieciocho años	64.960	974.400
Grupo Tercero		
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>		
Director	122.210	1.833.150
Jefe de división	111.450	1.671.750
Jefe administrativo	103.040	1.545.600
Contable	92.780	1.391.700
Secretario	90.250	1.353.750
Jefe de Sección administrativa	98.630	1.479.450
<i>Personal administrativo</i>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	92.780	1.391.700
Oficial administrativo y Operador de máquinas auxiliares contables	89.770	1.346.550